



# Resolución Directoral

## N° 00434-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 21 de septiembre de 2021

### VISTO:

El FUT s/n de fecha 13 de septiembre de 2021, presentado por la Econ. Elizabeth Noemi Farfán Deudor, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional de Folklore José María Arguedas, quien solicita licencia por maternidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 220-2021/DG-ENSFJMA, se encarga, a partir del 13 de mayo de 2021 hasta nueva disposición, a la Econ. Elizabeth Noemí Farfán Deudor, en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, la Econ. Elizabeth Noemí Farfán Deudor, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, mediante FUT de fecha 13 de setiembre del 2021, solicita Licencia por Maternidad, para lo cual adjunta Certificado de incapacidad temporal para el trabajo del 13 de setiembre de 2021 al 19 de diciembre del 2021.

Que, la Dirección de Administración mediante Informe N° 00214-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 15, de setiembre del 2021, informa que el Jefe de Personal mediante el Informe-00171-2021-ENSFJMA-DG-SG-OA-APER de fecha 15 de setiembre del 2021, señala Que, mediante certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-008-00023081-21, de fecha 13 de setiembre emitido por ESSALUD otorga a la señora Elizabeth Noemí Farfán Deudor, por un periodo de noventa y ocho (98) días del 13 de setiembre al 19 de diciembre del 2021, asimismo, recomienda otorgar con eficacia anticipada, licencia por descanso pre y post natal (maternidad) a favor de la servidora señora Elizabeth Noemí Farfán Deudor -Directora de Planificación y Presupuesto, del 13 de setiembre al 19 de diciembre del 2021, por el periodo de 98 días.

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0015305

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3AEAD6



Que, el artículo 24º de la ley base de carrera administrativa establece que son derechos de los trabajadores públicos (...) a ver uso de su permiso o licencia por causa justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; que el Decreto Supremo N° 005-90- PCM establece que en el artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones (...) - Por gravidez (...);

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011- TR-, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 307921, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000394-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de septiembre de 2021, se OTORGA, con eficacia anticipada, LICENCIA POR DESCANSO PRE Y POST NATAL (maternidad) a la servidora ELIZABETH NOEMÍ FARFÁN DEUDOR – Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del 13 de septiembre al 19 de diciembre de 2021, por el periodo de 98 días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Que, con Resolución Directoral N° 003-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 5 de enero de 2021, se amplía la designación temporal con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021 hasta nueva disposición, al C.P.C. Luis Alberto Collantes Valladares, en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es necesario encargar al Director correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1484-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 21 de septiembre de 2021, la Dirección General ante la necesidad de atender las actividades propias de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, requiere se expida la resolución directoral encargando la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto al C.P.C. Luis Alberto Collantes Valladares, adicionalmente a sus funciones como Director de la Oficina de Administración, a partir del 13 de septiembre de 2021;

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y; artículos 8 y 10 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ENCARGAR**, por función temporalmente hasta que la plaza sea cubierta conforme ley, en ese sentido las funciones que se le asigna es, con eficacia anticipada a partir del día 13 de septiembre de 2021 hasta nueva disposición, la Dirección de la Oficina de

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0015305

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 3AEAD6



Planificación y Presupuesto, al **C.P.C. LUIS ALBERTO COLLANTES VALLADARES**, adicionalmente a sus funciones de Director de la Dirección de Administración, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

**EXPEDIENTE: DG2021-INT-0015305**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3AEAD6**